

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIA TERESA MIRANDA BAYENA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00095 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere por D.T.

Se allega solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver la misma, se requiere a éste para que aporte la prueba del reporte negativo de la notificación electrónica, tal y como asevera a Doc. 14 de la Carpeta Principal, o en su lugar proceda a realizar nuevamente la misma conforme se le ordeno en la providencia del 13 de junio de 2023 (ver Doc. 13 Exp. Digital).

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, no se accede a la solicitud realizada por la entidad ligando.com (ver Doc. 15 Carpeta Principal), toda vez que en el presente asunto no obra dentro del expediente digital, que dicha entidad haya sido designada como dependiente judicial de alguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f7f3556453394b7e30e4ea94003b14687d6efc87f5f605bc4a947069e1c69c**

Documento generado en 13/07/2023 08:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>